



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°/99 - 2016-OSINFOR/05.2

Lima, 07 OCT. 2016

VISTOS:

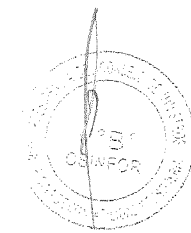
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 20 de septiembre de 2016 formulada por QUISPE KANA PEDRO, identificado con DNI N° 25203320, en su calidad de Titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-J-018-04; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 169-2016-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 30 de junio de 2016, se resolvió sancionar a **QUISPE KANA PEDRO** por las infracciones tipificadas en los literales i); l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **1.014** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **QUISPE KANA PEDRO**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con registro N° 201606222 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 4521, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **QUISPE KANA PEDRO** presentó el Comprobante de Pago N° 01047648-5-A en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.400.53 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

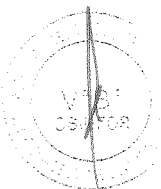
Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 984-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 169-2016-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **QUISPE KANA PEDRO**, con fecha 20 de septiembre de 2016, en su calidad de Titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-J-018-04.





ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/4,005.30** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **veinte (20) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

CPC ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 199 - 2016 - OSINFOR/ 05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		PEDRO QUISPE KANA			
Permiso/Autoriz.		17-TAH/C-OPB-J-018-04			
R.D.N°		169-2016-OSINFOR-DSCFFS	FECHA:	30/06/2016	
Factor Multa en UIT	1.014		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 4,005.30		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	10%	
Saldo a Fraccionar	S/. 4,005.30		N° Cuotas	20	
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		S/. 4,005.30			
1	19-sep-16	S/. 3,604.77	S/. 400.53		S/. 400.53
2	30-oct-16	S/. 3,430.92	S/. 173.85	S/. 34.61	S/. 208.46
3	30-nov-16	S/. 3,255.39	S/. 175.52	S/. 32.94	S/. 208.46
4	30-dic-16	S/. 3,078.18	S/. 177.21	S/. 31.25	S/. 208.46
5	30-ene-17	S/. 2,899.27	S/. 178.91	S/. 29.55	S/. 208.46
6	28-feb-17	S/. 2,718.65	S/. 180.63	S/. 27.83	S/. 208.46
7	30-mar-17	S/. 2,536.29	S/. 182.36	S/. 26.10	S/. 208.46
8	30-abr-17	S/. 2,352.17	S/. 184.11	S/. 24.35	S/. 208.46
9	30-may-17	S/. 2,166.30	S/. 185.88	S/. 22.58	S/. 208.46
10	30-jun-17	S/. 1,978.63	S/. 187.66	S/. 20.80	S/. 208.46
11	30-jul-17	S/. 1,789.17	S/. 189.47	S/. 18.99	S/. 208.46
12	30-ago-17	S/. 1,597.88	S/. 191.28	S/. 17.18	S/. 208.46
13	30-sep-17	S/. 1,404.76	S/. 193.12	S/. 15.34	S/. 208.46
14	30-oct-17	S/. 1,209.79	S/. 194.97	S/. 13.49	S/. 208.46
15	30-nov-17	S/. 1,012.94	S/. 196.85	S/. 11.61	S/. 208.46
16	30-dic-17	S/. 814.21	S/. 198.74	S/. 9.72	S/. 208.46
17	30-ene-18	S/. 613.56	S/. 200.64	S/. 7.82	S/. 208.46
18	28-feb-18	S/. 410.99	S/. 202.57	S/. 5.89	S/. 208.46
19	30-mar-18	S/. 206.48	S/. 204.51	S/. 3.95	S/. 208.46
20	30-abr-18	S/. -	S/. 206.48	S/. 1.98	S/. 208.46
			S/. 4,005.30	S/. 355.97	S/. 4,361.27

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

